

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio de dos mil veinte; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre calle loma linda y calle la mascota, colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión de Consejo Directivo, están presentes: licenciado Óscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, director suplente en funciones de propietario; ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia, director suplente.

I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA. Se verificó el quórum, a continuación, los señores directores decidieron aprobar la agenda que se desarrolla a continuación.

II) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/23/2020, de fecha doce de junio de dos mil veinte, la cual fue ratificada.

III) ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS AD-HONOREM A DIRECTOR PRESIDENTE. El director presidente informó que debido a incapacidad medica el director ejecutivo no podrá ejercer sus funciones administrativas durante algunas semanas, por lo que, considera necesario que el Consejo Directivo le asigne temporalmente ad-honorem las facultades de ejecutar las diferentes políticas, directrices, lineamientos, decisiones y resoluciones dictadas por el Consejo Directivo, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley General Marítimo Portuaria y las atribuciones que competen ejercer a dicho funcionario en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de dicha Ley, vinculadas con las facultades administrativas y operativas de la AMP, con la finalidad de dar continuidad al quehacer institucional. **RESOLUCIÓN No. 64/2020.** Los señores miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Instruir al director presidente para que de manera temporal ejerza, funciones administrativas ad-honorem a partir de esta fecha hasta que finalice la incapacidad médica del director ejecutivo, con la finalidad de ejecutar las decisiones y resoluciones dictadas por el Consejo Directivo y las atribuciones que conforme a la Ley General Marítimo Portuaria y demás leyes administrativas vigentes compete ejercer al director ejecutivo. **b)** Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.

IV) PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE MARINAS TURÍSTICAS Y MUELLES RECREATIVOS.

El Gerente Portuario presentó el contenido del proyecto de reglamento para la Operación de Marinas Turísticas y Muelles Recreativos, el cual fue revisado por el Comité Técnico atendiendo la asignación realizada por resolución 42/2019, de fecha 18 de febrero de 2019, constando en el expediente respectivo, dictamen técnico y legal favorable como exige el artículo 69 del Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria. Indicó que el instrumento en referencia desarrolla las competencias institucionales reguladas en el artículo 7 numerales 6), 11) y 22) de la Ley General Marítimo Portuaria (LGMP), en cuanto a la supervisión de todas las actividades que se desarrollan en instalaciones en el borde costero; asimismo, lo establecido en los artículos 30, 31 y en el Título IV de la citada Ley, que señalan que corresponde a la AMP determinar los límites de zonas portuarias, dictar normas y requisitos de seguridad y administración de la operación de puertos, incluyendo las instalaciones destinadas a actividades deportivas o turísticas locales, por lo tanto, expresó que es conveniente contar con un instrumento que regule los aspectos relacionados con la operación de los muelles recreativos y las marinas turísticas en los espacios acuáticos de El Salvador, a fin de ordenar la construcción, operación y sus sistemas accesorios. Posteriormente, dio a conocer la estructura y aspectos generales de la propuesta, señalando que contiene seis capítulos, desarrollados en veinte artículos que contienen procedimientos de regulación, desarrollo de espacios acuáticos, conservación de las instalaciones, embarque y desembarque de pasajeros, prestación de servicios y navegación de embarcaciones con niveles adecuados de seguridad. Finalmente, hizo referencia a lo regulado por el artículo 162 numeral 3, de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que en el ejercicio de la potestad reglamentaria antes de la aprobación definitiva de un texto normativo debe darse audiencia a los ciudadanos por lo que, solicita se autorice realizar consulta con representantes del sector bajo regulación, tales como propietarios de marinas, restaurantes, hoteles y muelles privados y otros actores vinculados, lo cual se realizaría con participación de un promedio de 35 personas para lo cual se requiere un presupuesto aproximado de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **RESOLUCIÓN No. 65/2020.** Los señores miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** Previa a autorizar la consulta pública que regula el artículo 162 numeral 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos instrúyase a la Gerencia Portuaria para que realice los ajustes necesarios al contenido del proyecto de reglamento para la Operación de Marinas Turísticas y Muelles Recreativos, a efecto de que el contenido del mismo complemente los

preceptos establecidos en la Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre y oportunamente presente el informe respectivo al director ejecutivo para que lo eleve a conocimiento del Consejo Directivo para que se adopte la decisión correspondiente.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las once horas del día de su fecha.

Óscar José David Lizama Marroquín

Mauricio Ernesto Velásquez Soriano

Raúl Vicente Zablah Hernández

Roberto Arístides Castellón Murcia